



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

RESOLUCION DE ALCALDIA NRO. 081-2003-MDJLBByR

J.L. Bustamante y Rivero 2003



El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO Y CONSIDERANDO .-

Que, se ha recibido el proveído del despacho de Alcaldía, en el cual ordena formalmente se proceda a las acciones pertinentes respecto al incumplimiento de los plazos para la entrega del Sistema de Riego del Parque Los Laureles por parte de la empresa AGROTOD0 EIRL y Sistema de Riego Tecnificado, lo cual ha sido informado mediante los informes N° 202 y 210A-2002-SG/MDJLBByR de la Comisión de Recepción de los bienes, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 404-2002-MDJLBByR, haciéndose conocer que no se han podido recepcionar a la fecha los bienes contratados, ello en razón a las imperfecciones encontradas no funcionando a plenitud y además por el incumplimiento en exceso de los plazos de entrega;

Que, aparece de los antecedentes obrantes en el expediente que con fecha 29 de diciembre del 2000 se firma el Contrato de Compra y Venta é instalaciones de equipo de riego por aspersión entre la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero y las empresas AGROTOD0 EIRL. y Empresa Sistemas de Riego Tecnificado, ello a través del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía, por el monto de \$/. 3,278.46 dólares americanos incluido IGV teniendo como plazo de vigencia de 60 días calendario, debiendo entregar el equipo de riego instalado la culminación del señalado;

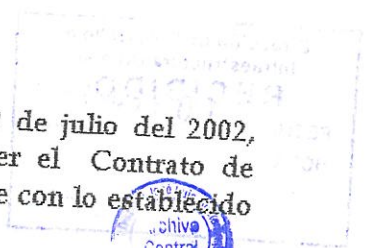
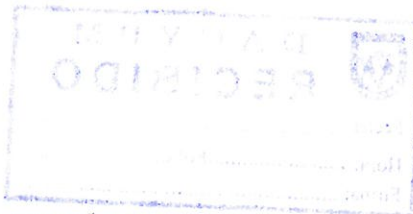
Que, se ha realizado una serie de acciones tendientes al cumplimiento de los plazos establecidos, lo cual no se ha efectivizado por las empresas contratadas, razón por la cual la Municipalidad debe proceder a Resolver el Contrato celebrado;

Que, conforme lo prescribe el artículo 45° de la Ley N° 26850 y la cláusula 10.0 del Contrato suscrito entre las partes, en caso de incumplimiento del contrato (en el presente caso por parte de los vendedores), la Municipalidad como parte afectada podrá resolver el Contrato, para lo cual se debe aplicar las penalidades establecidas en la cláusula 9.0 del Contrato y lo prescrito en el artículo 82 del D.S. 039-98-PCM, normas aplicables en el presente caso, dada la fecha de suscripción del contrato y conforme lo prescrito en la Tercera Disposición Transitoria del Decreto Supremo 012-2001-PCM que aprueba el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, de los antecedentes se ha determinado que los vendedores han incumplido la entrega del Sistema de Riego por aspersión y su total instalación a satisfacción de la Municipalidad pese ha haberse cumplido los plazos estipulados en el contrato suscrito;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455



Que, la Municipalidad ha cursado Carta Notarial de fecha 10 de julio del 2002, haciéndole conocer a los vendedores que procederá a Resolver el Contrato de incumplimiento de los plazos de entrega pactados, cumpliéndose con lo establecido en el artículo 83° del D.S. 039-98-PCM;

En atención a los considerandos expuestos, y en mérito a las atribuciones que otorga la Ley 23853 Orgánica de Municipales, al Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE :



ARTICULO PRIMERO: Resolver el Contrato suscrito entre la Municipalidad y las Empresas AGROTOD0 EIRL y Sistemas de Riego Tecnificado, por Incumplimiento de Contrato de las referidas empresas y haberse acumulado el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo.

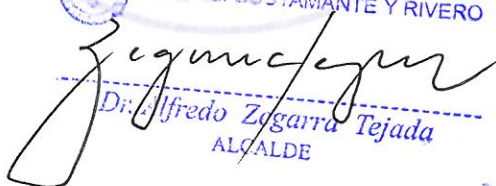
ARTICULO SEGUNDO.- Cursar Carta Notarial haciéndole conocer la presente Resolución, conminándole a la entrega y funcionamiento total del equipo adquirido, así como el pago de la penalidad establecida en el contrato suscrito, la cual es de 56/1000 del monto total del Contrato, ejecutándose la garantía presentada y/o deduciéndose de la liquidación final del contrato y comunicar a CONSUCODE en forma de Ley.



ARTICULO TERCERO.- Encárguese a la Oficina de Asesoría Legal y a la Dirección de Servicios Comunes a través de la División de Abastecimiento Comunal y Policía Municipal, el cumplimiento de la presente, mediante Notificación al interesado en su domicilio sito en la Cuesta del Angel N° 204- Yanahuara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FPP/lof.
Alcaldía
Secretaría General
Asesoría Legal
DDIU
Obras Públicas
D.S. Comunes
DACYPM
Interesado


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Dr. Alfredo Zagarra Tejada
ALCALDE